



Ayuntamiento de San Javier

Plaza de España, 3
30730 SAN JAVIER (Murcia)
Telf. 968 573700 – Fax 968 190198
CIF P3003500J

ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA POR EL TRIBUNAL DE SELECCIÓN DEL PROCESO SELECTIVO TRAMITADO PARA LA PROVISIÓN DE UNA PLAZA DE TÉCNICO MEDIO DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL (TÉCNICO JURÍDICO – A2) MEDIANTE OPOSICIÓN, COMO PERSONAL FUNCIONARIO

En San Javier, siendo las 10:00 horas del día 19 de mayo de 2025, se constituye el Tribunal Calificador de la oposición libre convocada por este Ayuntamiento, para la provisión en propiedad de una plaza de TÉCNICO MEDIO DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL (TÉCNICO JURÍDICO - A2), personal funcionario, como sigue:

PRESIDENTE: D. Antonio Jesús Peñalver García, Jefe de la Sección de Régimen Interior.

SECRETARIO: D. Joaquín San Nicolás Griñán, Jefe de la Sección de Asuntos Generales.

VOCALES:

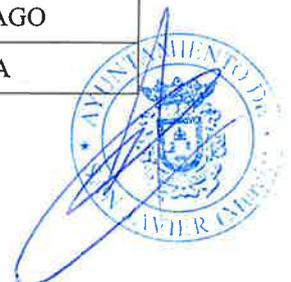
D. Salvador Tenza Sánchez, Jefe de la Sección de Urbanismo.

Dña. M. Teresa Aguilera Sanjuán, Tesorera Municipal.

Dña. María José Izquierdo Galindo, Técnico de Administración General.

En primer lugar, se procede a la apertura del sobre que contiene las claves identificativas de los aspirantes, según el siguiente resultado

CLAVE	PUNTOS	Nombre
57913837	17,69 – No apto	MOHAMMED LARBI AHRIZEN EL FARKHANI
57913838	18,70 – No apto	JUAN MANUEL AGUILAR BERMÚDEZ
57913840	15,86 – No apta	MARÍA ANDREU RODRÍGUEZ
57913841	29,18	CONRADO MURCIA ARÁEZ
57913842	26,69	M. ÁNGELES JIMÉNEZ BARBERÁ
57913849	27,01	MARISOL RODRIGUEZ AGUILAR
57913850	38,52	JOSÉ FRANCISCO SEVILLA LÓPEZ
57913851	26,51	JULIA MARCO RAMÍREZ
57913853	26,35	CECILIA RODRÍGUEZ TORRES
57913855	35,67	FRANCISCO JOSÉ CÁNOVAS PERIAGO
57913856	33,34	M. ÁNGELES NOGUERA GARCÍA





Ayuntamiento de San Javier

Plaza de España, 3
30730 SAN JAVIER (Murcia)
Telf. 968 573700 – Fax 968 190198
CIF P3003500J

57913862	23,35 – No apta	INÉS DÍAZ BAEZA
57913864	42,01	M. DOLORES MASEGOSA PARDO
57913866	29,85	M. CATALINA MUÑOZ SÁNCHEZ
57913867	34,17	EKATERINA KONSTANTINOVA KORNILOVA
57913868	26,85	FRANCISCO DE ASIS SANTO NAVARRO
57913869	33,01	ÁNGELA BASTIDA MARTÍNEZ
57913875	19,02 – No apta	LEONOR MENDOZA DOLÓN
57913877	22,69 – No apta	M. DOLORES FERNÁNDEZ MOLINA
57913879	28,84	MARÍA TERESA COBACHO ILLÁN
57913880	22,69	ANTONIO GUILLÉN RÓDENAS
57913881	34,35	BEATRIZ ZAMORA PÉREZ
57913886	23,68 – No apto	MANUEL VILLALBA LÓPEZ
57913890	35,17	ANA MARÍA PLAZAS TORRES
57913892	31,51	JOSÉ SOLER GUERRERO
57913899	23,52 – No apta	MARÍA DOLORES SÁNCHEZ ABENZA
57913900	40,84	PILAR PRAES QUILES
57913901	25,01	ANTONIO SÁNCHEZ ESTÉVEZ
57913911	21,52 – No apta	SUSANA COS PÉREZ
57913912	38,51	GUSTAVO JOSÉ GARCÍA MUÑOZ
57913913	36,34	PEDRO ANTONIO MARTÍNEZ BARCELÓ
57913914	26,68	ISABEL ZAPATA BELTRÁN
57913915	28,50	MARÍA JOSÉ AYALA ABELLÁN
57913926	37,18	BEATRIZ BERNAL LORCA
57913928	26,35	M. ISABEL GARCÍA DEL CERRO

A continuación se procede, por parte del Tribunal, al estudio y consideración de distintas reclamaciones presentadas por aspirantes del proceso selectivo, según el siguiente detalle:

1.- D. CONRADO MURCIA ARAEZ.

Manifiesta que presenta impugnación del resultado de la pregunta 6 fijada por el Tribunal, entendiéndose que la respuesta correcta es la opción “B” y no la opción “C” fijada por



Ayuntamiento de San Javier

Plaza de España, 3
30730 SAN JAVIER (Murcia)
Telf. 968 573700 - Fax 968 190198
CIF P3003500J

el Tribunal en su corrección.

SOLICITA: se corrija la respuesta correcta de la pregunta número 6, pasando de la opción "C" a la opción correcta que es la "B".

El Tribunal considera acuerda **desestimar** la alegación, ya que la entrada en vigor del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia se produjo el 9 de julio de 1982 (opción C), cuestión distinta a la fecha de aprobación del mismo, que fue el 9 de junio de 1982 (opción B).

2.-DÑA. MARISOL RODRIGUEZ AGUILAR.

***En cuanto a la pregunta 46, el art. 65.1 LGT recoge literalmente: "Las deudas tributarias que se encuentren en período voluntario o ejecutivo podrán aplazarse o fraccionarse en los términos que se fijen reglamentariamente y previa solicitud del obligado tributario, cuando su situación económico-financiera le impida, de forma transitoria, efectuar el pago en los plazos establecidos". Si bien la respuesta C que se da por correcta por el tribunal también aparece recogida en el apartado 5 del artículo 65, la respuesta B de la plantilla de examen también sería correcta, en tanto en el examen no se pedía literalidad de ningún apartado del citado artículo y la afirmación recogida es cierta.

El Tribunal acuerda **desestimar** la alegación, ya que la respuesta B que la recurrente pretende que se dé como válida, no corresponde con la literalidad de lo dispuesto en el artículo 65 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y por lo tanto es errónea.

***En el mismo sentido, en relación a la pregunta 47, en cuanto no se pedía literalidad del art 71 LGT, la afirmación recogida en la respuesta B también sería correcta porque así lo recoge el citado artículo, que establece: "las deudas tributarias de un obligado tributario podrán extinguirse total o parcialmente por compensación con créditos reconocidos por acto administrativo a favor del mismo obligado, en las condiciones que reglamentariamente se establezcan".

El Tribunal acuerda **desestimar** la alegación, ya que la respuesta B que la recurrente pretende que se dé como válida, no corresponde con la literalidad de lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y por lo tanto es errónea.

3.-D. JOSÉ FRANCISCO SEVILLA LÓPEZ.

***Se impugna la pregunta 8 referida al art. 40 del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia por el siguiente motivo:





Ayuntamiento de San Javier

Plaza de España, 3
30730 SAN JAVIER (Murcia)
Telf. 968 573700 - Fax 968 190198
CIF P3003500J

Dicho artículo 40 del mencionado Estatuto de Autonomía se transcribe a continuación:

“La Región de Murcia tiene autonomía financiera, dominio público y patrimonio propio de acuerdo con la Constitución, este Estatuto y los principios de coordinación orgánica y funcional con las Administraciones Estatal y Local, así como de solidaridad entre todos los españoles”.

Por lo que a la vista de las respuestas que se daban a dicha pregunta, debe de terminar por ANULARSE la pregunta 8, porque como se infiere de la redacción de dicho art. 40 debido a que nada del mismo está referido a la convocatoria de la Asamblea electa.

El Tribunal comprueba la veracidad de lo manifestado por el reclamante y, en consecuencia estima la alegación, anulando la pregunta número 8, que es sustituida por la pregunta de reserva n.º 1.

***Se viene a impugnar la pregunta 87 por el siguiente motivo:

La mencionada pregunta se refiere al art. 125.1 de la LRBRL, referido a los Tenientes de Alcalde. Dicho artículo que se transcribe a continuación establece lo siguiente:

“El Alcalde podrá nombrar entre los concejales que formen parte de la Junta de Gobierno Local a los Tenientes de Alcalde, que le sustituirán, por el orden de su nombramiento, en los casos de vacante, ausencia o enfermedad”.

La redacción del mencionado artículo establece que se “se podrá nombrar”, pero el mismo debe analizarse teniendo en cuenta la redacción del art. 20.1 de la LRBRL, que establece que:

“La organización municipal responde a las siguientes reglas: a) El Alcalde, los Tenientes de Alcalde y el Pleno existen en todos los ayuntamientos”, siendo este artículo de aplicación a los municipios de gran población, como establece el art. 19.3 de la misma norma: “El régimen de organización de los municipios señalados en el título X de esta ley se ajustará a lo dispuesto en el mismo. En lo no previsto por dicho título, será de aplicación el régimen común regulado en los artículos siguientes”, por este motivo debemos de considerar que la existencia de los Tenientes de Alcalde es obligatoria en los municipios de gran población como la LRBRL establece.

Por este motivo se considera que las respuestas b) y c) a la pregunta 87 son correctas.

Las mismas indican “los podrá elegir”, y “los debe de elegir” respectivamente; demostrándose que la LRBRL, obliga a que en los municipios de gran población haya un Teniente de Alcalde, como establece para los municipios de régimen común.

Por este motivo el Alcalde, se ve en la obligación de nombrar un Teniente de Alcalde en todo caso, debiendo de ser un miembro de la Junta de Gobierno Local, como se establece por imperativo del art. 125 de la LRBRL, considerando la respuesta c) como correcta porque no podría nombrar como Teniente de Alcalde a un concejal si este no perteneciera a la Junta de Gobierno Local.

Por lo que a la vista de que existen dos respuestas, en dicha pregunta, que deben considerarse que correctas, debe de terminar por ANULARSE la pregunta 87.



Ayuntamiento de San Javier

Plaza de España, 3
30730 SAN JAVIER (Murcia)
Telf. 968 573700 - Fax 968 190198
CIF P3003500J

El Tribunal considera que la pregunta impugnada hace expresamente referencia a lo dispuesto en la literalidad del artículo 125 de la LRBRL, sin permitir relación alguna con el artículo 20.1 de la citada Ley y por lo tanto **desestima** la reclamación.

4.-DÑA. ÁNGELA BASTIDA MARTÍNEZ.-

***Vista la pregunta 46 y analizadas las respuestas posibles y descartada la primera de ellas por ser errónea, se plantea que tanto la respuesta B como la C son válidas.

Se entiende que la B es válida, ya que el artículo 65.1 de la LGT señala que las deudas tributarias que se encuentren en PERIODO VOLUNTARIO O EJECUTIVO podrán aplazarse o fraccionarse en los términos que se fijen reglamentariamente y previa solicitud del obligado tributario, cuando su situación económico-financiera le impida, de forma transitoria, efectuar el pago en los plazos establecidos. Por tanto, la Ley hace referencia a ambos periodos, voluntario o ejecutivo, siendo posible aplazar o fraccionar las deudas tributarias en ambos casos.

Esto nos hace entender que la respuesta B es tan válida como la C, al estar ambas circunstancias reflejadas en la LGT, en su artículo 65, apartados 1 y 5, y además, en ambos casos se refiere a circunstancias relacionadas con el "aplazamiento y fraccionamiento del pago".

Solicita: Se tenga por admitida la alegación presentada y por tanto, se admitan como válidas las respuestas B y C de la pregunta 46 del test, con las consecuencias que de ello puedan derivarse.

El Tribunal acuerda **desestimar** la alegación, ya que la respuesta B que la recurrente pretende que se dé como válida, no corresponde con la literalidad de lo dispuesto en el artículo 65 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y por lo tanto es errónea.

Resumen del conjunto de reclamaciones:

*Se anula la pregunta número 8, siendo sustituida por la pregunta de reserva número 1.

Como consecuencia de la anulación de la pregunta 8ª y su sustitución por la pregunta de reserva 1ª, se procede a una recalificación de los ejercicios, siendo el nuevo resultado es el siguiente:





Ayuntamiento de San Javier

Plaza de España, 3
30730 SAN JAVIER (Murcia)
Telf. 968 573700 - Fax 968 190198
CIF P3003500J

CLAVE	PUNTUACIÓN INICIAL	Nombre	PUNTUACIÓN FINAL TRAS LA ANULACIÓN DE LA PREGUNTA 8 Y SU SUSTITUCIÓN POR LA PREGUNTA DE RESERVA 1º
57913837	17,69 – No apto	MOHAMMED LARBI AHRIZEN EL FARKHANI	17,69 – No apto
57913838	18,70 – No apto	JUAN MANUEL AGUILAR BERMÚDEZ	18,70 – No apto
57913840	15,86 – No apta	MARÍA ANDREU RODRÍGUEZ	16,03 – No apta
57913841	29,18	CONRADO MURCIA ARÁEZ	29,35
57913842	26,69	M. ÁNGELES JIMÉNEZ BARBERÁ	26,69
57913849	27,01	MARISOL RODRIGUEZ AGUILAR	27,01
57913850	38,52	JOSÉ FRANCISCO SEVILLA LÓPEZ	39,02
57913851	26,51	JULIA MARCO RAMÍREZ	26,51
57913853	26,35	CECILIA RODRÍGUEZ TORRES	26,35
57913855	35,67	FRANCISCO JOSÉ CÁNOVAS PERIAGO	35,67
57913856	33,34	M. ÁNGELES NOGUERA GARCÍA	33,34
57913862	23,35 – No apta	INÉS DÍAZ BAEZA	23,51 – No apta
57913864	42,01	M. DOLORES MASEGOSA PARDO	41,34
57913866	29,85	M. CATALINA MUÑOZ SÁNCHEZ	29,85
57913867	34,17	EKATERINA KONSTANTINOVA KORNILOVA	33,67
57913868	26,85	FRANCISCO DE ASIS SANTO NAVARRO	27,02
57913869	33,01	ÁNGELA BASTIDA MARTÍNEZ	32,51
57913875	19,02 – No apta	LEONOR MENDOZA DOLÓN	19,02 – No apta
57913877	22,69 – No apta	M. DOLORES FERNÁNDEZ MOLINA	22,69 – No apta
57913879	28,84	MARÍA TERESA COBACHO ILLÁN	28,84
57913880	22,69 – No apto	ANTONIO GUILLÉN RÓDENAS	22,85 – No apto
57913881	34,35	BEATRIZ ZAMORA PÉREZ	33,85
57913886	23,68 – No apto	MANUEL VILLALBA LÓPEZ	23,85 – No apto
57913890	35,17	ANA MARÍA PLAZAS TORRES	35,17
57913892	31,51	JOSÉ SOLER GUERRERO	31,01
57913899	23,52 – No apta	MARÍA DOLORES SÁNCHEZ ABENZA	23,02 – No apta
57913900	40,84	PILAR PRAES QUILES	40,34



Ayuntamiento de San Javier

Plaza de España, 3
30730 SAN JAVIER (Murcia)
Telf. 968 573700 - Fax 968 190198
CIF P3003500J

57913901	25,01	ANTONIO SÁNCHEZ ESTÉVEZ	25,01
57913911	21,52 – No apta	SUSANA COS PÉREZ	22,19 – No apta
57913912	38,51	GUSTAVO JOSÉ GARCÍA MUÑOZ	38,01
57913913	36,34	PEDRO ANTONIO MARTÍNEZ BARCELÓ	36,34
57913914	26,68	ISABEL ZAPATA BELTRÁN	26,68
57913915	28,50	MARÍA JOSÉ AYALA ABELLÁN	28,34
57913926	37,18	BEATRIZ BERNAL LORCA	37,34
57913928	26,35	M. ISABEL GARCÍA DEL CERRO	25,85

Finalmente, los aspirantes que son considerados aptos, por haber tenido una puntuación en este primer ejercicio igual o superior a 25 puntos, son convocados para la realización del **segundo** ejercicio de la oposición, de carácter práctico, el **martes día 17 de junio de 2025, a las 11:00 horas en la Biblioteca Municipal de San Javier.**

Y no habiendo otros asuntos que tratar se levantó la sesión, siendo las 11:00 horas del día de la fecha.

EL PRESIDENTE.- Antonio J. Peñalver García
EL SECRETARIO.- Joaquín San Nicolás Griñán
VOCAL.- Salvador Tenza Sánchez.
VOCAL.- María Teresa Aguilera Sanjuán
VOCAL.- M. José Izquierdo Galindo



